

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 120



viernes, 27 de junio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-120

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de parque eólico Alcocero de Mola y sus infraestructuras de evacuación en diversos términos municipales de la provincia de Burgos. Código PEol-460

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, en el año 2025

8

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2024

10

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

11

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

13

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Rectificación de la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos de las entradas del Museo Histórico de Las Merindades y del Centro de Interpretación del Románico

15



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases que han de regir la bolsa de empleo de oficiales de primera electricistas/electromecánicos 19

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del Primer Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados Públicos Municipales 20

Aprobación provisional del callejero de la localidad de Hermosilla 35

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal 36

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Padrón de la tasa por recogida de basuras, año 2024 40

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 42

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 43

Cuenta general del ejercicio de 2024 44

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones y anexo de inversiones del presupuesto de 2025 45

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 a 2027 46

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números nueve, once y doce para el ejercicio de 2025 47

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 49



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobación de la memoria para la dotación de contadores de agua potable, segunda fase 50

Aprobación de la memoria para la urbanización de la plaza pública de la cantina, primera fase 51

JUNTA VECINAL DE TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2024 52

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 53

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 54

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 55

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 56

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 57

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADECOAR)

Bases de la convocatoria para la contratación de la coordinación y dirección artística del ciclo de música de cámara Soledad Sonora 58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de ambas; autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación parque eólico «Alcocero de Mola», de 78 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Villafranca Montes de Oca, Carrias, Alcocero de Mola y Prádanos de Bureba, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Iberenova Promociones, S.A.U. Código PEol-460.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de ambas autorizaciones administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del parque eólico «Alcocero de Mola», de 78 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Villafranca Montes de Oca, Carrias, Alcocero de Mola y Prádanos de Bureba, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada y sus infraestructuras: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Iberenova Promociones, S.A.U., con CIF A82104001, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Vázquez de Menchaca, 19, 47008 Valladolid, y a efectos de notificaciones electrónicas (fmartinezr@iberdrola.es).

Objeto de la solicitud: modificación de la autorización administrativa previa y modificación de la autorización administrativa de construcción del parque eólico «Alcocero de Mola» de 78 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de un parque eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.



Términos municipales: Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Villafranca Montes de Oca, Carrias, Alcocero de Mola y Prádanos de Bureba.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló declaración de impacto ambiental «del proyecto parque eólico Alcocero de Mola de 102 MW y su infraestructura de evacuación, en Alcocero de Mola, Arraya de Oca, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Valle de Oca y Villafranca Montes de Oca (Burgos)», mediante resolución de fecha 18 de enero de 2023, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 26, de 31 de enero de 2023.

El 17 de abril de 2024 la Dirección General de Política Energética y Minas otorgó, a Iberenova Promociones, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción «para el parque eólico Alcocero de Mola, de 85,2 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Alcocero de Mola, Valle de Oca, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba y Villafranca Montes de Oca (Burgos)». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 102, de 26 de abril de 2024.

Mediante oficio recibido el 21 de mayo de 2025, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos que realice el trámite de información pública y consultas de la solicitud de modificación objeto de este anuncio. En dicho oficio, en concreto, se indica lo siguiente:

– «Inicio de tramitación solicitud MAAP y MAAC del parque eólico Alcocero de Mola, de 78 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Burgos».

– «Con fecha 28 de abril de 2025, ha tenido entrada en el registro de este ministerio escrito del promotor donde solicita que se proceda con la información pública de la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico Alcocero de Mola, de 78,0 MW de potencia instalada así como de sus instalaciones de evacuación asociadas, en los términos municipales de Alcocero de Mola, Cerratón de Juarros, Valle de Oca, Prádanos de Bureba, Carrias y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos».

– «El proyecto, así como las modificaciones a los mismos, han de someterse a información pública, debiendo trasladarse a las administraciones públicas y a los organismos afectados, solicitándoles su conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de conformidad con lo establecido en el



artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en relación con la autorización de instalaciones de transporte, distribución y producción y líneas directas, asimismo con lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

– «A esos efectos, y con el objetivo de que se lleve a cabo dicha tramitación, se remite el presente oficio. Cabe asimismo indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de su solicitud y de la documentación que la acompaña a ese área, al objeto de que el órgano competente dé traslado a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público afectados».

Características generales de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio:

1. Parque eólico Alcocero de Mola, de 78 MW de potencia eléctrica instalada, formado; por 13 aerogeneradores de 6,0 MW de potencia unitaria, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con la Subestación PE Alcocero de Mola; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Cerratón de Juarros, Valle de Oca y Villafranca Montes de Oca.

2. Subestación PE Alcocero de Mola 220/30 kV. Término municipal de Valle de Oca.

3. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación PE Alcocero de Mola y final en subestación Promotores Alcocero. Términos municipales de Valle de Oca, Carrias y Alcocero de Mola.

4. Subestación Promotores Alcocero 220/33 kV, la cual, además, forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Términos municipales de Alcocero de Mola y Prádanos de Bureba.

5. Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación Promotores Alcocero y final en la Subestación Alcocero de Mola. Esta última subestación, que está en servicio, es propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. Esta línea, con una longitud aproximada de 426 metros de longitud, según proyecto, forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Término municipal de Alcocero de Mola.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas del extremo este (477.043 : 4.698.249).
- Coordenadas del extremo oeste (471.521 : 4.696.016).
- Coordenadas de la subestación PE Alcocero de Mola (474.028 : 4.701.743).
- Coordenadas de la subestación Promotores Alcocero (470.121 : 4.703.792).



Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página Web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del citado Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 6 de junio de 2025.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Extracto del acuerdo adoptado el día 12 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones a entidades locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, en el año 2025 (TA/2025).

BDNS (Identif.): 840301.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840301>).

Primero. – Beneficiarios.

Las entidades locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar: la realización de actividades de formación e información la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de nuevos tanques de agua elevados para uso agropecuario. La construcción, instalación y puesta en funcionamiento de nuevas tomas de agua destinadas a carga de equipos-cisternas de uso agropecuario. Adecuación de los tanques de agua elevados para uso agropecuario y de las tomas de agua de carga de equipos-cisternas de uso agropecuario, de titularidad municipal (ya existentes) para dotarlos o mejorar dispositivos de seguridad antirretorno, sistemas de control del agua descargada, recogida de derrames, etc.

Los tanques elevados se construyen con el objetivo de poseer una acumulación de agua para uso agrícola por encima del nivel del terreno, que permita disponer a los habitantes de una localidad de agua por gravedad. Además este tanque elevado puede ser utilizado por cualquier dotación de bomberos en caso de que sea necesaria para el llenado de algún vehículo disponible o para el suministro de agua potable a la población como consecuencia de cualquier episodio excepcional de sequía o contaminación de aguas destinadas a consumo humano.

Los terrenos donde se realiza la actuación deben ser de titularidad municipal.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será un máximo de 50.000 euros, para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 48/1600/76202, del presupuesto general de la Diputación para el 2025.



La cuantía máxima de la subvención a conceder será en función de los costes subvencionables presupuestados de:

Un 70%, por entidad local beneficiaria menor de 200 habitantes empadronados.

Un 60%, por entidad local beneficiaria entre 200 y menor de 1.000 habitantes empadronados.

Un 50%, por entidad local beneficiaria igual o mayor de 1.000 habitantes empadronados.

En ningún caso la subvención podrá ser superior de 6.000 euros. La cuantía mínima del presupuesto será de 1.000 euros, no considerándose subvencionable presupuestos con importes menores.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <https://sede.diputaciondeburgos.es>

En Burgos, a 16 de junio de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Basconcillos del Tozo, a 13 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Margarita Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

El Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en sesión ordinaria de 13 de junio de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación del plan económico financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2025-2026, por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que estará a disposición durante dicho periodo en el ayuntamiento.

En Basconcillos del Tozo, a 16 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Margarita Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 323.257,71 euros y el estado de ingresos a 323.257,71 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Basconcillos del Tozo, a 16 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Margarita Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 7 de marzo de 2025 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«6.º – Modificación ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles.

“Visto que con fecha 3 de marzo de 2025, mediante propuesta de servicio se establece la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, a efectos de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El señor alcalde indica que se plantea una modificación del tipo de gravamen aplicable en el impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza rústica dado que la recaudación que se obtiene por dicho impuesto en comparación con los ingresos que se obtienen de otros impuestos y tasas es muy baja. Por ello propone subir el tipo impositivo al 0,90 para subir el importe de la recaudación a obtener en el impuesto de IBI de naturaleza rústica.

No planteándose debate en votación ordinaria a mano alzada por seis votos a favor del señor alcalde don Santiago Ruiz González, don David Hernando Bello, don Gustavo Salas Martínez, don Daniel de la Fuente Martínez, don José M.^a Santaolalla Castro y don Lorenzo Bernabé Oria y un voto en contra del concejal don Jorge Casado Martínez, que representa mayoría absoluta legal se acuerda:



Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para modificar al artículo 6.1 apartado de bienes inmuebles de naturaleza rústica que pasa de 0,75 a 0,90 en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo. – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

TEXTO DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES OBJETO DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 6.1 que queda redactado como sigue:

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable del tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,5% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo del Val, a 13 de junio de 2025.

El alcalde,
Santiago Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Rectificación anuncio de aprobación de ordenanza

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó modificar la ordenanza reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y al Centro de Interpretación del Románico de Medina de Pomar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 71, 11 de abril de 2025 sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se modifica el artículo 4, quedando de la siguiente manera:

A) PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA AL MUSEO HISTÓRICO DE LAS MERINDADES.

a.1. Precio de la entrada individual:

a) Se establece un único precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades, que incluye tanto el acceso a la colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas el día de la visita.

b) El precio de la entrada individual al museo se establece en 4 euros y tendrán derecho al uso de la audioguía.

a.2. Precio de la entrada para grupo:

a) El acceso a la colección para grupos de 16 hasta 30 personas, el precio de la entrada individual ascenderá a 3 euros. El importe de la entrada para los grupos de 31 hasta 60 personas, la entrada individual ascenderá a 2,50 euros. Ambos con derecho al uso de la audioguía o de visita guiada según disponibilidad.

Normativa grupos organizados:

– Pago por adelantado mediante transferencia bancaria.

– Obligatorio presentarse 5 minutos antes de la hora acordada.

– Si no se presentan a la hora acordada, la visita se realizará por libre o mediante audioguía siempre que haya posibilidad.

b) Las personas que integran esta categoría de grupo no podrán beneficiarse, con carácter individual, del régimen de gratuidad, ni de reducción.

c) Las personas que acceden en grupo a visitar la colección permanente podrán, a la finalización de su recorrido, visitar las exposiciones temporales de forma individual. Cuando estas cuenten con control de aforo deberán obtener, previamente, la hora de acceso a la misma.



d) Grupo educativo.

– Los grupos educativos, integrados por estudiantes escolares, accederán al museo de forma gratuita, siempre que sean invitados o autorizados por el museo. En caso contrario, tendrán los descuentos del apartado de grupos.

– Será obligatoria la reserva de este tipo de entrada.

– Para hacer efectiva la visita en la categoría de grupo educativo, será imprescindible enviar una solicitud formal de gratuidad e indicar número de alumnado, profesores acompañantes, fecha y hora.

a.3. Visita gratuita:

a) La entrada al museo será gratuita para las personas que a continuación se enumeran, previa acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso. Si quisieran hacer uso de la audioguía o de la visita guiada pagarán el coste extra del servicio (audioguía: 2 euros, visita guiada: 4 euros):

– Menores de 11 años. No podrán realizar la visita al museo de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto (mínimo un adulto por cada dos niños/as o un adulto por cada tres niños/as si son familia numerosa y lo acreditan).

– Guías oficiales de turismo siempre que se encuentren ejerciendo su actividad profesional y presentando la acreditación oficial en vigor.

– Guías acompañantes de grupo siempre que se encuentre ejerciendo su actividad profesional y acredite los datos de la agencia organizadora que ha reservado la visita.

– Personal docente, siempre que se encuentren ejerciendo su actividad profesional y presentando la acreditación expedida por el director del centro o la tarjeta docente (carnet de profesor/a) en vigor para ese año.

– Las asociaciones que organicen actividades en colaboración con el museo recibirán pases gratuitos para sus asociados para las fechas en las que se realicen dichas actividades siempre que el museo lo considere oportuno.

– Personas en situación legal de desempleo que lo acrediten con documentación actualizada y válida.

b) Para todos los visitantes:

– Visita gratuita la última hora de los martes por la tarde excepto grupos y visitas con guía (si el martes es festivo, pasará la gratuidad al siguiente día hábil que esté abierto el museo en el mismo horario).

– Visita gratuita el 26 de noviembre - aniversario del museo, excepto grupos guiados concertados.

– Visita gratuita el 18 de mayo - día Internacional de los Museos, excepto grupos guiados concertados.

– Otras posibles celebraciones de carácter cultural en las que el museo participe, previa autorización del presidente del patronato.



a.4. Precio reducido:

a) Se establece precio de entrada individual al Museo Histórico de Las Merindades en 3 euros con derecho al uso de la audioguía. Tendrán derecho a este precio reducido de la entrada, la condición de miembro de alguno de los colectivos citados, con la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado, en cada caso:

- Personas mayores de 65 años que lo acrediten.
- Titulares del carné joven o carné de estudiantes hasta 25 años.
- Pensionistas que lo acrediten.
- Los titulares de la tarjeta de amigo del patrimonio.
- Las asociaciones que organicen o colaboren con actividades culturales de interés municipal, en agradecimiento a dicha colaboración, cuando el MHM lo estime oportuno.
- Empleados/as municipales.

b) Se establece un precio de entrada individual reducido especial al Museo Histórico de Las Merindades en 2 euros a las personas con discapacidad que lo acrediten. Si hacen uso de audioguías o de visita guiada, dicho servicio tendrá un coste extra de 1 euro.

c) Acceso exposiciones temporales de la planta baja:

- La entrada de acceso a la exposición temporal de la planta baja no da acceso a la exposición permanente.

- El precio de entrada individual a las exposiciones temporales de la planta baja para todos los públicos sin distinción, será de 1 euro (excepto niños/as de 0 a 3 años).

- Los menores no podrán realizar la visita a la exposición de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto (mínimo un adulto por cada dos niños/as o un adulto por cada tres niños/as si son familia numerosa y lo acreditan).

a.5. Visitas guiadas:

El coste de la visita guiada será de 4 euros para todos los visitantes (independientemente de los descuentos), e incluye la entrada al museo.

a.6. Otros:

- Otras posibles visitas guiadas que se realicen desde el museo, por ejemplo, al casco histórico, o la ruta de las manzanas, tendrán el mismo coste que la visita guiada al museo para todos los públicos, 4 euros (sin distinguir gratuidades ni reducciones).

- La visita guiada a la Sala Félix, por su ubicación, tendrá un coste de 3 euros (sin distinguir gratuidades ni reducciones).

- Los eventos, talleres u otros actos tanto culturales como turísticos que se organicen desde el museo, establecerán el coste que se estime adecuado para cada uno de ellos.

- Los menores de 18 años deben entrar acompañados por un adulto.



Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A 13 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases que han de regir la bolsa de empleo de oficiales de primera electricistas/electromecánicos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2025, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la bolsa de empleo de oficiales de primera electricistas/electromecánicos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El texto íntegro de la convocatoria está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: tablón de anuncios y edictos electrónicos (mirandadeebro.es) y en la siguiente dirección de la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

<https://www.mirandadeebro.es/Miranda/Ayuntamiento/Servicios/Servicio%20de%20Atenci%20F3n%20Ciudadana/Ofertas%20de%20Empleo>

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 23 de junio de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Por este ayuntamiento, Junta de Gobierno de 7 de abril de 2025, se aprobó el borrador del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Oña, concretamente el Plan de Igualdad para las Empleadas y los Empleados Municipales. Dicho documento fue sometido a un periodo de consultas y sugerencias mediante su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento y comunicación individual a todos/as los/as trabajadores/as municipales.

Efectuada dicha tramitación, por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, se procede a la aprobación del citado plan, expediente 64/23, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y por aplicación de lo preceptuado en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación íntegra del citado instrumento de igualdad. El mismo comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme al principio de publicidad activa recogido en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, también será publicado en la sede electrónica del ayuntamiento: ona.sedelectronica.es

En Oña, a 13 de junio de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila

* * *



PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OÑA (BURGOS)
PLAN DE IGUALDAD PARA LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS
PÚBLICOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE 64/23

I. – INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres –LOI–, desarrolla el artículo 14 de la Constitución Española que consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; por su parte, el artículo 9.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos que se integra sea real y efectiva.

Según el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres –LOI–, esta tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

La Convención de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el estado español en 1983, en su artículo 4.1 señala que la adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres –LOI–, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2019, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Una de las medidas que consagra el citado texto legal es la obligatoriedad de que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores elaboren planes de igualdad (sustituir, en su caso, por cualesquiera otro de los supuestos contemplados en el artículo 45 LOI). Planes que, en palabras de nuestro legislador estatal, son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo



y la Ocupación, incorporó cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres –LOIL–, en materia de planes de igualdad estableció importantes precisiones con respecto al contenido del diagnóstico y el plan de igualdad, y ordenó al gobierno el desarrollo reglamentario del diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.

En virtud de ese mandado, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, obliga a todas las empresas comprendidas en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres –LOIL– en su redacción dada por la Ley Orgánica 10/2022, a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI), así como de sus familias. A estos efectos, la ley establece los principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas específicas destinadas a la prevención, corrección y eliminación, en los ámbitos público y privado, de toda forma de discriminación; así como al fomento de la participación de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida social y a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas.

El Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la obligación empresarial de contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI establecida en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de Personas LGTBI.

Por su parte, la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, obliga a las administraciones públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo. Según dicho texto las administraciones públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un plan para la igualdad entre mujeres y hombres...

Con las premisas anteriores, el plan de igualdad para el personal de este ayuntamiento ha de constituirse en el referente de las medidas que se vienen adoptando en la última década para lograr que la igualdad y no discriminación, principios consagrados en la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sean reales y efectivas en el ámbito del acceso al empleo público, planes de formación, conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal a su servicio y en la elaboración de un protocolo de actuación para prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital, completando a la par que complementando lo dispuesto tanto por el convenio colectivo, en su caso, como por el acuerdo de condiciones de trabajo entre este ayuntamiento y el personal a su servicio.

II. – NORMATIVA APLICABLE

El presente plan toma como referente la normativa que a continuación se reseña:

– La Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el estado español en 1983, que en su artículo 4.1 señala que la adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.

– La Constitución Española –CE–, que consagra el principio de igualdad y no discriminación ante la ley (artículo 14), así como en el acceso a los cargos públicos (artículo 23), conminando a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos que se integra sea real y efectiva; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2).

– La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.



– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres –LOI–, cuyos artículos 45 y 46 regulan la elaboración y aplicación de los planes de igualdad, así como el concepto y contenido de los mismos.

– El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación.

– Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, que tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI), así como de sus familias. Establece los principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas específicas destinadas a la prevención, corrección y eliminación, en los ámbitos público y privado, de toda forma de discriminación; así como al fomento de la participación de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida social y a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas.

– El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los planes de igualdad, así como su diagnóstico, incluidas las obligaciones de registro, depósito y acceso, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en las previsiones contenidas en los artículos 17.5 y 85.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; todo ello sin perjuicio de las disposiciones que establezcan al respecto los convenios colectivos, dentro del ámbito de sus competencias.

– El Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de Igualdad Retributiva entre Mujeres y Hombres, que complementa la regulación contenida en el Real Decreto 901/2020, y desarrolla los artículos 22.3 y 12.4.d) del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2019, que establecen, respectivamente, la obligación de que la clasificación profesional se realice conforme a criterios libres de discriminación, y la garantía de ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres en el caso de los contratos a tiempo parcial.

– El Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la obligación empresarial de contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI establecida en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.

– El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyo articulado se



reconoce el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14, en su redacción dada por la Ley 4/2023. Igualmente regula una serie de medidas tendentes a favorecer la igualdad que se concretan en obligaciones tales como la paridad en la composición de los órganos de selección (artículo 60); la regulación del permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria (artículo 49.d), en su redacción dada por la Ley 4/2023; también en lo que respecta a la provisión de puestos de trabajo y movilidad, con la figura de la movilidad por razón de violencia de género (artículo 82, en su redacción dada por la Ley 4/2023, entre otras. Pero sobretodo el Estatuto es importante, en lo que aquí respecta, por establecer en su disposición adicional octava la obligatoriedad de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

III. – PARTES QUE LO CONCIERTAN

El plan de igualdad será aprobado por la corporación, mediante acuerdo plenario previa conformidad de la Junta de Gobierno así como de la comisión informativa correspondiente. Con carácter previo a la aprobación plenaria, y tras la conformidad con el proyecto por parte de la Junta de Gobierno, se someterá a un periodo de consultas y sugerencias de un mes en la sede electrónica. Durante dicho periodo se facilitará el documento a todos/as los trabajadores y, en su caso, representantes, para que puedan realizar las aportaciones que consideren convenientes.

IV. – ÁMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL

El presente plan de igualdad será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Oña, con independencia de su relación laboral o funcional, ya sea fija o temporal.

La duración del plan de igualdad del personal de este ayuntamiento o se fija en cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación por el Pleno de la corporación. Expirado dicho plazo de cuatro años, el presente plan se entenderá prorrogado por periodos anuales hasta la aprobación de un nuevo plan.

V. – INFORME DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

Con el fin de elaborar el presente plan se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1.^a – En determinados colectivos las mujeres aparecen infrarrepresentadas, este es el caso de los operarios de calle.

2.^a – En el servicio de limpieza de dependencias, por el contrario, el personal está constituido por mujeres.

3.^a – En el resto de personal, existe cierta paridad, mujeres en la guardería, hombre en el centro deportivo, hombre y mujer en la oficina de turismo, y hombre y mujer en las oficinas municipales.



4.^a – En cuanto a la distribución de los puestos que implican mando sobre otras personas no se desprende discriminación viniendo diferenciadas en función de la titulación o el propio puesto.

5.^a – En materia retributiva no se aprecian discriminaciones por razón de género.

6.^a – Por lo que respecta a la composición de los tribunales de selección se aprecia paridad con un ligero aumento de mujeres sobre hombres.

7.^a – En materia de formación se ofrecen las mismas posibilidades a todos/a los trabajadores con independencia del género.

De conformidad con los resultados y conclusiones extraídas del diagnóstico de situación, se ha procedido a la elaboración del presente plan de igualdad.

VI. – VIGENCIA Y PERIODICIDAD

El presente plan de igualdad se formula para que extienda su vigencia inicial durante cuatro años sin perjuicio de las revisiones que puedan realizarse de forma periódica (anuales).

VII. – OBJETIVOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

Una vez fijada la situación de partida se proponen como objetivo general del plan de igualdad alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres, hombres y personas trans que prestan sus servicios para este ayuntamiento, ya sea en calidad de personal funcionario o laboral, contribuyendo a detectar y evitar posibles situaciones presentes o futuras que no respeten dicho principio constitucional; y como objetivos específicos:

1. Mantener la paridad en la composición de los órganos colegiados de carácter técnico.

2. Fomentar la formación en igualdad tanto en el acceso al empleo público, como a lo largo de la carrera profesional.

3. Establecer una protección efectiva frente a la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

4. Proteger y reparar los efectos de la violencia de género en el ámbito del personal al servicio de este ayuntamiento.

5. Fomentar el uso de una comunicación y un lenguaje igualitario y no sexista.

6. Facilitar en la medida de lo posible la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que prestan sus servicios para este ayuntamiento.

7. Velar por que no se produzcan discriminaciones retributivas por razón de sexo en materia de clasificación y valoración de los puestos de trabajo.



VIII. – DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS, PLAZO DE EJECUCIÓN
Y PRIORIZACIÓN DE LAS MISMAS

Con la finalidad de cumplir los objetivos fijados en el presente Plan de Igualdad, se han establecido una serie de medidas y acciones concretas, que tratan de promover la igualdad efectiva entre mujeres, hombres y personas trans en el seno de las estructuras organizativas de este ayuntamiento, potenciando la formación en políticas de igualdad, el uso de un lenguaje no sexista, etc., al mismo tiempo que se establecen para cada medida sus correspondientes indicadores, a fin de facilitar su evaluación.

Las citadas acciones y medidas concretas propuestas para tratar de alcanzar los objetivos fijados son las siguientes:

Objetivo 1. – Promover la paridad en la composición de los órganos colegiados de carácter técnico.

– Medida 1.1. Se tenderá a la presencia equilibrada en la composición de los tribunales y demás órganos de selección, de forma que en su conjunto las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, siempre y cuando ello no implique vulnerar los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros.

– Medida 1.2. Se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, tanto por parte de la representación de la administración del gobierno municipal como en posibles comisiones técnicas.

Objetivo 2. – Fomentar la formación en igualdad tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

– Medida 2.1. En todos los temarios de acceso al empleo público, ya sean para cubrir bajas temporales mediante las denominadas bolsas de empleo temporal, o para cubrir plazas en propiedad se fijará como mínimo un tema relativo a políticas de igualdad.

– Medida 2.2. En materia de formación se ofertará con carácter bianual al menos un curso que tenga relación con las políticas de igualdad de oportunidades y/o violencia de género, que incluya desde el nivel básico, hasta la aplicación del enfoque de género, evaluación del impacto de género, presupuestos sensibles al género, etc. Para promover la formación en dicha materia, tanto de mujeres como de hombres, las bases de selección o provisión de puestos de trabajo de los distintos procedimientos selectivos que incluyan una fase de valoración de méritos en concepto de formación, contemplarán un apartado diferenciado relativo a cursos de formación en materia de igualdad. Dichos cursos en materia de igualdad serán valorados en todos los casos y para todas las convocatorias con independencia del puesto de trabajo que sea objeto de selección o provisión.

– Medida 2.3. Se ofertará igualmente formación referente al conocimiento y abordaje de la violencia de género, a dos niveles: nivel básico y de perfeccionamiento, con criterios amplios a profesionales que trabajen en atención y tratamiento directo con personas en situaciones de vulnerabilidad y/o violencia de género.



– Medida 2.4. Formar en igualdad al profesorado que imparte los cursos de formación interna, o priorizar que tengan formación, a fin que la perspectiva de género esté presente en la formación continua, así como un lenguaje y comunicación igualitaria e inclusiva.

Objetivo 3. – Establecer una protección efectiva frente a la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital al acoso sexual y por razón de género, identidad y orientación sexual.

– Medida 3.1. En materia de acoso sexual, este ayuntamiento se compromete a elaborar y aprobar un protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, identidad y orientación sexual. Dicho protocolo comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos: no tolerancia al acoso sexual y al acoso por razón de género y compromiso de su prevención; tratamiento reservado de las posibles quejas o denuncias que pudieran ser constitutivas de dicho acoso; identificación de los servicios responsables de atender dichas quejas o denuncias, y los procedimientos a seguir; elaboración y difusión de buenas prácticas y campañas informativas, acciones formativas, instrucciones, etc. acerca del acoso sexual y acoso, por razón de género, así como violencia de género.

Objetivo 4. – Proteger y reparar los efectos de la violencia de género.

– Medida 4.1. Se atenderá con especial sensibilidad aquellos casos de mujeres en situación de violencia de género que afecten al personal al servicio del ayuntamiento. Se prestará especial atención a la confidencialidad y tratamiento reservado de dichas situaciones.

– Medida 4.2. Consolidación de las medidas existentes como: excedencias, reducciones de jornada, permisos y cualesquiera otras que se puedan acordar en aras a las gestiones y trámites, la recuperación integral de las afectadas y a la protección de su integridad física, así como la de su familia.

– Medida 4.3. Todas las medidas relacionadas con la violencia de género deberán tramitarse de manera preferente y a través de procedimientos especialmente ágiles que garanticen su eficacia.

– Medida 4.4. El ayuntamiento velará por que los servicios encargados de atender los casos de violencia de género que se puedan detectar, reciban una formación específica en la materia.

Objetivo 5. – Fomentar el uso de una comunicación y un lenguaje igualitario y no sexista, ni androcéntrico.

– Medida 5.1. El ayuntamiento pondrá en marcha los medios necesarios para que todo documento, modelo de solicitudes, normas, escritos administrativos, comunicaciones institucionales, etc., respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista, igualitario y que incluya a todas las personas hombres y mujeres, evitando en las expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o por razón de sexo.



– Medida 5.2. Igualmente, el ayuntamiento velará porque en las imágenes que se difundan a través de sus comunicaciones, su sitio web, etc. se ponga especial atención en no reproducir estereotipos de género, posibilitando así generar nuevas imágenes y modelos que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y personas trans.

– Medida 5.3. El ayuntamiento impulsará acciones formativas para que el personal a su servicio tenga herramientas que le faciliten la utilización de un lenguaje y una comunicación igualitaria y no excluyente.

– Medida 5.4. El ayuntamiento pondrá los medios necesarios para la recogida de la información desagregada por sexos, en todos y cada uno de sus departamentos la y publicación de estas estadísticas periódicamente que posibiliten y divulguen la realidad de la presencia de mujeres, hombres y personas trans en la actividad municipal.

Objetivo 6. – Facilitar en la medida de las posibilidades la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

– Medida 6.1. En lo que respecta a la flexibilidad horaria contemplada en la legislación sobre empleo público, la misma se podrá disfrutar por el personal de oficinas y servicios burocráticos, respectivamente, y siempre que las necesidades de los servicios no lo impidan. Su aprobación corresponderá al jefe de Personal (Alcaldesa) previo informe del responsable del servicio. El resto de personal disfrutará de dicha flexibilidad en las condiciones y con los requisitos que para cada caso concreto se establezcan, atendiendo a las necesidades de los servicios; si bien la administración facilitará el ejercicio de este derecho por el personal que solicite acogerse al mismo.

– Medida 6.2. El ayuntamiento junto con la representación legal de las personas trabajadoras informará de las medidas en materia de conciliación a las que pueden acogerse el personal.

– Medida 6.3. El ayuntamiento se compromete a diseñar una campaña específica dirigida al personal sobre la importancia de la corresponsabilidad y el reparto de tareas, informando a los hombres sobre sus derechos para fomentar la utilización de los permisos parentales.

– Medida 6.4. La tramitación de las solicitudes relacionadas con las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral previstas en la normativa vigente se despacharán con carácter preferente, evitando dilaciones indebidas, al objeto de que todas las personas que reúnan las condiciones establecidas para su disfrute puedan acceder al mismo en un plazo razonable de tiempo que se fija en 10 días a contar desde la presentación de la solicitud por la persona/s interesada/s.

Objetivo 7. – Velar por que no se produzcan discriminaciones retributivas por razón de sexo en materia de clasificación y valoración de los puestos de trabajo.

– Medida 7.1. El ayuntamiento velará por que las retribuciones de todo el personal al servicio del mismo no impliquen ningún tipo de discriminación por razón de sexo, ni directa ni indirectamente.



En la misma línea, se prestará especial atención a que no se produzca ningún tipo de discriminación salarial por razón de sexo en todos aquellos supuestos de creación y reclasificación singular de puestos de trabajo.

IX. – SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA

Objetivo 1. – Promover la paridad en la composición de los órganos colegiados de carácter técnico.

– Medida 1.1. Paridad en los órganos:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: porcentaje de hombres y mujeres presentes en todos los órganos colegiados de carácter técnico convocados.

Objetivo 2. – Fomentar la formación en igualdad tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

– Medida 2.1. Temarios:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: porcentaje de convocatorias de acceso y temarios de igualdad incorporados.

– Medida 2.2. Formación en igualdad:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: porcentaje, número y tipología de cursos ofertados anualmente relacionados con las políticas de igualdad; porcentaje de hombres y mujeres que participan en dichos cursos; porcentaje de personas del ayuntamiento formadas en igualdad.

– Medida 2.3. Formación en violencia de género:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: porcentaje, número y tipología de cursos ofertados anualmente referidos a violencia de género; porcentaje de hombres y mujeres que participan en dichos cursos; porcentaje de personas del Ayuntamiento formadas en violencia de género.

– Medida 2.4. Formación en igualdad del profesorado:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: porcentaje y número de cursos cuyo profesorado está formado en igualdad.



Objetivo 3. – Establecer una protección efectiva frente a la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

– Medida 3.1. Protocolo en caso de acoso sexual:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: cumplimiento de las fechas acordadas para la elaboración del protocolo y posterior cumplimiento del protocolo y de los procedimientos acordados en el caso de denuncia y/o queja.

Objetivo 4. – Proteger y reparar los efectos de la violencia de género.

– Medida 4.1. Atención en casos de violencia de género:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de casos atendidos.

– Medida 4.2. Permisos, excedencias, etc. ante casos de violencia de género:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de solicitudes por tipo.

– Medida 4.3. Procedimientos ágiles y medidas de protección eficaz ante casos de violencia de género:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: plazo de tramitación del procedimiento.

– Medida 4.4. Formación en materia de violencia de género:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de empleadas y empleados por departamentos que han participado en los cursos.

Objetivo 5. – Fomentar el uso de una comunicación y un lenguaje igualitario y no sexista, ni androcéntrico.

– Medida 5.1. Documentos, escritos y comunicaciones lenguaje no sexista ni androcéntrico:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de documentos y comunicaciones detectadas que necesitan mejorar, clasificados por departamentos.



– Medida 5.2. Difusión de imágenes sin estereotipos:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de acciones formativas y de mujeres y hombres que hayan participado en las acciones formativas en lenguaje no sexista.

– Medida 5.3. Acciones formativas lenguaje no sexista ni androcéntrico:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de acciones formativas y de mujeres y hombres que hayan participado en las acciones formativas en lenguaje no sexista.

– Medida 5.4. Publicación de estadísticas:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: porcentaje y número de mujeres y hombres en la actividad municipal.

Objetivo 6. – Facilitar en la medida de lo posible la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

– Medida 6.1. Flexibilidad horaria:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de mujeres y hombres que solicitan flexibilidad.

– Medida 6.2. Información de medidas de conciliación:

Responsables: ayuntamiento y responsables de personal.

Indicadores: número acciones informativas.

– Medida 6.3. Campaña de fomento de la corresponsabilidad de tareas:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de campañas y de hombres que soliciten permisos parentales.

– Medida 6.4. Permisos por enfermedad grave de familiares:

Responsables: ayuntamiento y Comisión de Igualdad (transitoriamente la comisión informativa correspondiente).

Indicadores: número de solicitudes desagregadas por sexo.

– Medida 6.5. Tramitación preferente solicitudes de conciliación:

Responsables: ayuntamiento y responsables de personal.

Indicadores: número de días tramitación.



Objetivo 7. – Velar por que no se produzcan discriminaciones retributivas por razón de sexo en materia de clasificación y valoración de los puestos de trabajo.

– Medida 7.1. No discriminación retributiva directa o indirecta por razón de sexo:

Responsables: ayuntamiento, Comisión de Igualdad una vez creada y transitoriamente comisión informativa correspondiente.

Indicadores: número de casos detectados y tipología.

X. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del grado de cumplimiento del presente plan de igualdad se creará una Comisión de Igualdad con representación de cargos electivos y representantes de personal.

Hasta su creación se valorará el cumplimiento del plan de igualdad a través de la correspondiente comisión informativa. A dicha comisión, y para esta finalidad, se convocará a los representantes de personal debidamente acreditados.

La Comisión de Igualdad tendrá encomendada la función de analizar e impulsar las actualizaciones que se puedan obtener del diagnóstico de situación conforme se desarrollen los medios informáticos que hagan factible la puesta al día de los mismos.

Será competencia de la Comisión de Igualdad la elaboración del protocolo al que se hace referencia en el objetivo 3 de las medidas y acciones a implementar, dentro del período de vigencia del plan.

Dicha comisión se encargará así mismo de controlar, vigilar y elevar, en su caso, propuestas de modificación de las circunstancias discriminatorias que pueda detectar en el desarrollo de sus cometidos al órgano competente para la corrección de las mismas.

En lo que respecta a su funcionamiento, la comisión se reunirá con carácter anual, bajo la presidencia de la alcaldesa, para dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo durante dicho período y para impulsar las medidas contenidas en el presente plan y todas aquellas que puedan promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito que le compete.

Asimismo, la comisión podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo determine la Presidencia o lo solicite alguna de las partes para tratar asuntos que no se puedan postergar en atención a su urgencia.

En lo que respecta a la válida composición de la comisión para tratar los asuntos contenidos en el orden del día, se requerirá en primera convocatoria la presencia efectiva de la Presidencia y la Secretaría, o de las personas que les sustituyan, y de al menos la mitad de cada una de las representaciones política y sindical. En segunda convocatoria, media hora después, solo será necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría, o de las personas que les sustituyan, y de al menos un representante sindical.

Por lo que respecta a las votaciones, los asuntos se entenderán aprobados por mayoría simple de cada una de las representaciones.



La comisión elegirá la persona que haya de realizar las funciones de Secretaría de la misma en su primera reunión. Esta cumplirá las funciones que con carácter general se fijan para este órgano en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–. La comisión se regirá en el resto de aspectos por lo dispuesto con carácter general por los artículos 15 a 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

Cualquier persona que trabaje en el ayuntamiento podrá poner en conocimiento de la comisión cualquier situación discriminatoria que se haya producido o que se pueda producir.

XI. – DIFUSIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Todos/as los responsables del cumplimiento del plan de igualdad se comprometen a darle la debida difusión entre todo el personal que conforma la plantilla de este ayuntamiento, al objeto de su conocimiento y sensibilización. Copia del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica.

XII. – PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

El procedimiento para la modificación del presente plan de igualdad será el mismo que para su aprobación. La competencia para dicha aprobación recaerá en el Pleno del ayuntamiento.

XIII. – ENTRADA EN VIGOR

Este plan entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 2025, el callejero de la localidad de Hermosilla (expediente 395/25), se expone al público por espacio de veinte días según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho periodo podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales (horario de lunes a viernes no festivos de 9 a 14 horas) o consultarse el documento en la sede electrónica de este ayuntamiento ona.sedelectronica.es

Dirección para consulta:

<https://ona.sedelectronica.es/transparency/db400963-7515-457d-afce-1406511955f6/>

En Oña, a 13 de junio de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar celebrado el 2 de mayo de 2025 se aprobó la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal por presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó en sesión de fecha 2 de mayo de 2025 la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal sito en la primera planta del edificio del ayuntamiento.

Artículo 1. – Usos permitidos.

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar establece que se podrá ceder el uso del salón de actos municipal a aquellas personas que lo soliciten para los usos siguientes:

- Celebraciones familiares del tipo de bautizos, bodas, comuniones, cumpleaños.
- Celebraciones y actos de las asociaciones del municipio.
- Celebraciones comunitarias de la localidad del tipo charlas y conferencias, reuniones de quintos y similares.

Artículo 2. – Usos prohibidos.

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar no cederá el uso del salón de actos municipal para actividades comerciales o mercantiles, actividades de hostelería y restauración, promociones y actos de ventas al público, actividades industriales de cualquier tipo, actos políticos fuera de lo establecido en la legislación electoral.

Artículo 3. – Preferencia de uso municipal.

Las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar tienen preferencia sobre cualquier solicitud, incluso en el caso que esta sea anterior en el tiempo.

Artículo 4. – Condición de los solicitantes.

Podrán solicitar el salón de actos municipal los vecinos empadronados en el municipio o cualquiera que tenga una vivienda en el municipio.

Asimismo podrán solicitarlo los denominados «hijos del pueblo» entendiéndose por tales aquellas personas cuyo padre o madre, abuelo o abuela hayan sido vecinos del municipio de Rabanera del Pinar.



Artículo 5. – Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas por escrito ante este ayuntamiento por los medios previstos en la Ley 39/2015.

En caso de solicitudes concurrentes en la misma fecha, tendrá preferencia la que haya tenido primero entrada en el Registro del ayuntamiento.

No se podrán presentar solicitudes que reserven indiscriminadamente múltiples días, largos espacios de tiempo o aquellas en las que este ayuntamiento aprecie mala fe.

Las solicitudes serán dentro del año natural, esto es, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, no pudiendo presentarse solicitudes para los años siguientes.

Artículo 6. – Tarifas.

La tarifa por el uso del salón de actos municipal es la siguiente:

– Supuestos del artículo uno apartado primero: celebraciones familiares del tipo de bautizos, bodas, comuniones, cumpleaños.

Cien euros al día si no se hace uso de la calefacción del salón de actos.

Ciento cincuenta euros al día si se hace uso de la calefacción del salón de actos.

– Supuestos del artículo uno apartados segundo y tercero, resto de usos:

Cincuenta euros al día si no se hace uso de la calefacción del salón de actos.

Cien euros al día si se hace uso de la calefacción del salón de actos.

En determinados supuestos apreciados discrecionalmente por el ayuntamiento se puede obligar a constituir una fianza previa del importe correspondiente.

Artículo 7. – Condiciones de uso.

Las llaves de la instalación serán proporcionadas por el ayuntamiento con la antelación suficiente al acto a desarrollar al solicitante o a persona designada por este.

Las llaves serán devueltas al ayuntamiento en un plazo de veinticuatro horas desde que acabe la actividad respecto de la cual se solicitó el uso de salón.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las siguientes:

– El uso del salón municipal conforme a lo establecido en esta ordenanza y el uso normal del mismo.

– En caso de daños o desperfectos el solicitante se hará cargo de la reparación.

– Adoptar medidas precautorias necesarias para evitar cualquier daño o desperfecto.

– No se cederá la instalación a terceros.

– No se hará copia alguna de las llaves del salón de actos.

– Serán aceptadas las ordenes del ayuntamiento para el correcto uso.

– Asumir el costo de los consumibles que se precisen para el uso normal.



– Los supuestos de fuerza mayor o daño fortuito serán apreciados discrecionalmente por el ayuntamiento.

– Una vez terminado el uso del salón de actos municipal se procederá por parte del solicitante a su completa limpieza.

Artículo 8. – Infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción.

8.1. – Las infracciones por incumplimiento de esta ordenanza se clasifican en infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves.

8.1.1. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

– Incumplimiento del plazo de devolución de las llaves.

8.1.2. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

– Incumplir cualquiera de las condiciones recogidas en el artículo siete.

8.1.3. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

– Deterioro de las instalaciones cedidas.

– Destinar las instalaciones a un uso distinto del recogido en la solicitud.

8.2. – Sanciones.

De conformidad con la normativa aplicable, las sanciones serán las siguientes.

8.2.1. Sanción por infracciones leves.

La sanción correspondiente a las infracciones leves es multa desde 50 euros hasta 100 euros.

8.2.2. Sanción por infracciones graves.

La sanción correspondiente a las infracciones graves es multa desde 101 euros hasta 250 euros y la prohibición de solicitar el salón municipal de uno a dos años.

8.2.3. Sanción por infracciones muy graves.

La sanción correspondiente a las infracciones muy graves es multa desde 251 euros hasta 500 euros y la prohibición de solicitar el salón municipal de dos a cinco años.

8.3. – Procedimiento.

El procedimiento sancionador será tramitado de conformidad con la normativa aplicable.

8.4. – Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a



los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, de conformidad con la legislación vigente.

En Rabanera del Pinar, a 16 de junio de 2025.

El alcalde,
Marcos Manchado Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Padrón de la tasa por recogida de basuras. Año 2024

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago de la tasa de basura de 2024, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente, se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de la tasa anteriormente aludida.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes entidades bancarias. Dentro del plazo señalado de cobranza, se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las entidades bancarias en las que el ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 20 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Inmaculada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Finalizado el mandato del juez de paz sustituto del municipio de Sotillo de la Ribera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en acceder al cargo de juez de paz sustituto, conforme a las siguientes bases:

Primera. – Requisitos:

Podrán optar al cargo todas las personas que, reuniendo las condiciones legales para el ejercicio del cargo, tengan nacionalidad española, sean mayores de edad, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esto no suponga un impedimento físico.

Segunda. – Solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las oficinas del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera recogerán las instancias de 12:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Tercera. – Documentación:

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud fotocopia del DNI, currículum vitae y declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo o prohibición previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Cuarta. – Nombramiento:

Una vez concluido el plazo de presentación, el Pleno del ayuntamiento procederá a elevar propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para el correspondiente nombramiento.

En Sotillo de la Ribera, a 13 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0072 de fecha 13 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Quintanas de Valdelucio por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle de Valdelucio, a 16 de junio de 2025.

El alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2025 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2025 del presupuesto de Villaldemiro, de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaldemiro, a 16 de junio de 2025.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en reunión de 13 de junio de 2025, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días, durante de los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaldemiro, a 16 de junio de 2025.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones y anexo de inversiones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente la modificación del anexo de subvenciones y del anexo de inversiones del presupuesto de 2025.

De acuerdo con los artículos 169 y siguientes del TRLRHL y artículo 20 Real Decreto 500/1990, una vez aprobadas ambas modificaciones inicialmente, se expondrán al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A 20 de junio de 2025.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones
para los ejercicios 2025 a 2027*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 a 2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A 20 de junio de 2025.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria
números 2025/MOD/009, 2025/MOD/011 y 2025/MOD/012
para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria números 2025/MOD/009, 2025/MOD/011 y 2025/MOD/012 del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

A 20 de junio de 2025.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mansilla de Burgos, a 16 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,
Félix Aparicio Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 del ejercicio de 2025*

El expediente 2025/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de junio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>10.164,00</u>
	Total aumentos	10.164,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>10.164,00</u>
	Total aumentos	10.164,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de Juarros, a 16 de junio de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

En resolución de Alcaldía 2025-0036 de fecha 26 de mayo de 2025, se acordó aprobar la memoria para la dotación de contadores de agua potable en Santa Cruz de Juarros, 2.ª fase, con un presupuesto de ejecución estimado de 23.387,94 euros, más el 21% de IVA 4.911,46 euros, que hace un total de 28.299,40 euros, así como exponer al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://santacruzdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz de Juarros, a 19 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Luis García Pineda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

En resolución de Alcaldía 2025-0037 de fecha 26 de mayo de 2025, se acordó aprobar la memoria para la urbanización de la plaza pública de la cantina en Santa Cruz de Juarros, 1.ª fase, con un presupuesto de ejecución estimado de 21.487,61 euros, más el 21% de IVA 4.512,40 euros, que hace un total de 26.000,01 euros, así como exponer al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://santacruzdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz de Juarros, a 19 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Luis García Pineda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torre, a 9 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,
Jaime Altuna Alfaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/001 del ejercicio de 2025

El expediente 2025/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zalduendo para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.205,36
3.	Gastos financieros	235,47
6.	Inversiones reales	16.776,00
	Total aumentos	19.216,83

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	19.216,83
	Total aumentos	19.216,83

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zalduendo, a 11 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Sonia Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2025/MOD/002 del ejercicio de 2025

El expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>64.782,19</u>
	Total aumentos	64.782,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>64.782,19</u>
	Total aumentos	64.782,19

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zaldueño, a 13 de junio de 2025.

La alcaldesa,
Sonia Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2025*

El consejo de la Mancomunidad de Comarca del Arlanzón, en asamblea ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Comarca de Arlanzón para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 14 de junio de 2025.

El presidente,
José Manuel Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2025*

El consejo de la Mancomunidad de Comarca del Arlanzón, en asamblea ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Comarca de Arlanzón para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 14 de junio de 2025.

El presidente,
José Manuel Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 para el ejercicio de 2025*

El consejo de la Mancomunidad de Comarca del Arlanzón, en asamblea ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Comarca de Arlanzón para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 14 de junio de 2025.

El presidente,
José Manuel Pérez Rodríguez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADECOAR)

Extracto de las bases para la contratación de la coordinación y dirección artística del ciclo de música de cámara Soledad Sonora de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza –Adecoar–

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza (Adecoar) lanza la convocatoria para contratar la coordinación y dirección artística de la segunda edición del ciclo de música de cámara «Soledad Sonora», que se celebrará en septiembre y octubre de 2025. El objetivo es fomentar la actividad cultural de alto nivel en la comarca, poner en valor su patrimonio arquitectónico y reducir la brecha cultural entre el mundo rural y el urbano, utilizando espacios singulares como iglesias y ermitas declaradas bien de interés cultural y otros.

Primero. – Objeto y alcance del contrato.

– El contrato abarca la asistencia técnica para la coordinación y dirección artística del ciclo.

– La propuesta debe incluir un proyecto integral que contemple:

– Fomento y divulgación del patrimonio rural a través de la música y la elección de intérpretes y espacios.

– Reducción de la brecha cultural entre el medio rural y el urbano.

– Integración y colaboración con agentes sociales, económicos, culturales e institucionales de la comarca.

– Se requiere la programación de 7 conciertos de música de cámara en espacios patrimoniales, con detalle de intérpretes (incluyendo CV), fechas y escenarios.

– El presupuesto máximo es de 35.000 euros (IVA incluido), de los cuales al menos el 40% debe destinarse a cachés, manutención y desplazamientos de los artistas, y al menos el 10% a la promoción del ciclo.

Segundo. – Requisitos de los licitadores.

Podrán presentar propuestas empresas y autónomos legal y fiscalmente autorizados para este tipo de contratación.

Tercero. – Criterios de valoración.

– Calidad del proyecto (máximo 35 puntos): coherencia, relación entre espacios y programas, estrenos.

– Contribución al ecosistema cultural del territorio (máximo 20 puntos): implicación de agentes, relación conceptual con el territorio, distribución geográfica.



– Vinculación con valores patrimoniales (máximo 25 puntos): capacidad de promoción del patrimonio y variedad de escenarios.

– Trayectoria y relevancia de los artistas (máximo 20 puntos).

Cuarto. – Presentación y plazos.

La documentación a presentar incluye anexos con datos del licitador, memoria técnica, presupuestos, declaración de trabajos previos, certificados fiscales y modelo de alta censal.

Las propuestas se enviarán por correo electrónico a soledadsonora@adecoar.com

El plazo de presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Comité de valoración. –

El comité estará compuesto por representantes de Adecoar, el Arciprestazgo del Arlanza, la administración pública, la D.O. Arlanza y la Asociación Tierras del Cura Merino.

Este extracto resume los puntos clave del documento, destacando el objetivo cultural y patrimonial del ciclo, los requisitos para participar, los criterios de valoración y el proceso de presentación y selección.

La convocatoria completa, así como documentación y normativa aplicable se pueden consultar en el apartado de la web de Adecoar:

<https://www.adecoar.com/asociacion/perfil-contratante>, o en la oficina técnica de la asociación, así como en los teléfonos 947 177 016/618 74 36 28, y en el correo electrónico: soledadsonora@adecoar.com

En Lerma, a 11 de junio de 2025.

El presidente,
Leopoldo López Tomé